



CONVENIO DE CONCURRENCIA Y DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPAL Y PARROQUIAL, DEL CANTÓN CUENCA Y DE LA PARROQUIA RURAL DE BAÑOS Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUENCA, ETAPA EP, PARA LA "ALCANTARILLADO COMBINADO DEL BARRIO EL GUABO, LA UNIÓN ALTA, LOS SIGSALES, INTERCEPTOR DE LA QUEBRADA ZHORON Y CONEXIONES DOMICILIARIAS PARROQUIA BAÑOS".

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, a los 29 días del mes de Julio de 2022, intervienen para la celebración del presente Convenio de Concurrencia y Cooperación Interinstitucional para el "ALCANTARILLADO COMBINADO DEL BARRIO EL GUABO, LA UNIÓN ALTA, LOS SIGSALES, INTERCEPTOR DE LA QUEBRADA ZHORON Y CONEXIONES DOMICILIARIAS PARROQUIA BAÑOS", por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, legalmente representado por el **Ing. Pedro Renán Palacios Ullauri**, en su calidad de Alcalde de Cuenca; por otra, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, legalmente representado por el **Econ. Luis Segundo Guamán Ayala**, en su calidad de Presidente; y, por otra la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca, ETAPA EP, legalmente representada por el **Econ. Rubén Darío Benítez Arias**, en su calidad de Gerente General, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

La visión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, se orienta a liderar procesos de planificación y desarrollo cantonal, promoviendo la participación ciudadana, con el aporte responsable y comprometido de sus colaboradores, para satisfacer las necesidades de la sociedad con eficiencia, eficacia y transparencia.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, es una persona jurídica de derecho público que goza de autonomía política, administrativa y financiera y geopolíticamente representa al cantón; conforme a lo que dispone la vigente Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), y las demás normas y procedimientos conexos.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, según lo consagra la Constitución de la República del Ecuador y el COOTAD.

El GAD Municipal del cantón Cuenca, de conformidad con el COOTAD, tiene la competencia para prestar entre otros servicios públicos, los de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley, y en aplicación del ordenamiento jurídico vigente, ha constituido la Empresa Pública Municipal de



Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca, ETAPA EP, mediante Ordenanza dictada el 14 de enero de 2010, como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, que opera sobre bases comerciales y cuyo objetivo es la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, agua potable, alcantarillado y saneamiento ambiental, sus servicios complementarios, conexos y afines que pudieren ser considerados de interés colectivo, otros servicios que resuelva el Directorio, así como la gestión de sectores estratégicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas conexas a su actividad que correspondan al Estado, los mismos que se prestarán en base a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, responsabilidad, continuidad, seguridad y precios equitativos.

De acuerdo a las competencias que le corresponden tanto al GAD Municipal de Cuenca como a ETAPA EP y, ante la necesidad de atender a un sector de la población en la parroquia de Baños, comprometen su contingente a través de esta cooperación interinstitucional participando dentro del Convenio de Concurrencia que se celebra en este mismo acto entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca, el de la Parroquia Baños y ETAPA EP.

La Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 260 establece: *“El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.”*; en su Art. 264 dispone: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:*

... 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.”

El COOTAD en su Art. 114 establece: *“Art. 114.- Competencias exclusivas. - Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno.”*;

La norma *ibídem* en el artículo 126 prescribe que: *“(...) el ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de las mismas a través de un convenio.”*, en este contexto y por medio de este instrumento se faculta al GAD Parroquial ‘Baños’ la ejecución de las obras de agua potable y alcantarillado en el sector de la calle s/n barrio San Gabriel “de la parroquia Baños.



La Ordenanza que Regula la Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca, ETAPA EP, prescribe:

“Art.1.- Créase la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca - “ETAPA EP”, como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, que opera sobre bases comerciales y cuyo objetivo es la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, agua potable, alcantarillado, saneamiento ambiental, sus servicios complementarios, conexos y afines que pudieren ser considerados de interés colectivo, otros servicios que resuelva el Directorio(...).”

“Art. 4.- ETAPA EP, para el cumplimiento de sus fines y la prestación eficiente, racional y rentable de servicios públicos, ejercerá las siguientes atribuciones:

... b. La dotación, operación, mantenimiento, administración, control y funcionamiento de los servicios de telecomunicaciones, agua potable, alcantarillado y saneamiento, y, otros determinados por su Directorio, así como de los sistemas o infraestructuras requeridos para su prestación;

... l. Prestar todos los servicios antes descritos u otros complementarios, conexos o afines que pudieren ser considerados de interés público, directamente o a través de asociaciones con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, contratos de gestión compartida, alianzas estratégicas, convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas y otras formas de asociación permitidas por la Ley.(...).”

La Reforma a la Ordenanza de Administración, Regulación y Tarifas para el Uso de los Servicios de Alcantarillado del Cantón Cuenca, prescribe: “(...) se establece en forma expresa el derecho privativo de la I. Municipalidad de Cuenca y de su Empresa Pública de Teléfonos, Agua Potable y Alcantarillado (ETAPA) para administrar el servicio de alcantarillado (...)”

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. –

Este convenio tiene por objeto definir los términos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento entre ETAPA EP; GAD Parroquial de Baños y los Moradores beneficiarios de la obra para la ejecución del **“ALCANTARILLADO COMBINADO DEL BARRIO EL GUABO, LA UNIÓN ALTA, LOS SIGSALES, INTERCEPTOR DE LA QUEBRADA ZHORON Y CONEXIONES DOMICILIARIAS PARROQUIA BAÑOS”**

Con base en los fundamentos constitucionales, legales y de las ordenanzas expuestas, mediante el presente CONVENIO se faculta al GAD Parroquial Rural de Baños para que ejecute el **“ALCANTARILLADO COMBINADO DEL BARRIO EL GUABO, LA UNIÓN ALTA, LOS SIGSALES, INTERCEPTOR DE LA QUEBRADA ZHORON Y CONEXIONES DOMICILIARIAS. PARROQUIA BAÑOS”**, ETAPA EP aportará con los estudios, diseños

3



definitivos y especificaciones técnicas de las obras a ejecutarse, así como designará un supervisor de la obra, y el GAD Parroquial de Baños ejecute la obra con sus propios recursos económicos, conforme al siguiente detalle:

Cuadro de Obras	Metraje Estudio	Costo del proyecto
ALCANTARILLADOCOMBINADO DEL BARRIO EL GUABO, LA UNION ALTA, LOS SIGSALES,INTERCEPTOR DE LA QUEBRADA ZHORON Y CONEXIONES DOMICILIARIAS.PARROQUIA BAÑOS	483,10metros	\$: 67.905,75 valores que no incluye IVA

CLÁUSULA TERCERA: CUMPLIMIENTO DE POLITICA ANTISOBORNO. –

El suscriptor del convenio se compromete a cumplir con la Política Antisoborno del GAD Municipal del cantón Cuenca, observando la ética en todo momento, evitando cualquier acto contrario a las buenas prácticas en la contratación pública del Ecuador. No ofreceré incentivos ni gratificaciones de ninguna índole a los servidores y funcionarios de ETAPA EP; y del GAD Municipal del cantón Cuenca, por lo que estoy de acuerdo que, ETAPA EP podrá poner fin a nuestra relación contractual en caso de cometimiento de soborno, ya sea como persona natural o jurídica, en nombre de la empresa a la que represento o en beneficio de ésta. Se adjunta como anexo la Declaración de Ética y Transparencia aceptada y firmada por el Econ. Luis Segundo Guamán Ayala, Presidente del Gad Parroquial de Baños.

CLÁUSULA CUARTA: APORTES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES. –

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA:

- Designar a un Técnico de la Dirección de Fiscalización para la supervisión de la obra.

ETAPA EP:

- Aportará con los estudios, diseños definitivos, especificaciones técnicas y supervisión de la obra.



- Luego de la firma de las actas de entrega recepción de obras por parte del GAD Parroquial Rural de Baños, dichas obras pasan a ser propiedad de ETAPA EP, empresa que administrará y velará por el mantenimiento correspondiente a la obra, a todos quienes lo reciban, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza respectiva.
- Designará al Psicólogo José Patiño Ledesma como administrador del convenio.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS:

- Ejecutar las obras directamente o a través del Contratista que resulte adjudicatario luego del respectivo proceso de contratación pública cumpliendo todas las normas técnicas, ambientales y legales bajo las condiciones previstas en este convenio.
- Incluir la imagen del GAD Municipal del cantón Cuenca y de ETAPA EP, en todos los materiales publicitarios que se produjere en las actividades derivadas del objeto del presente instrumento.
- La Fiscalización de la obra estará a cargo de un técnico contratado o designado por el GAD Parroquial Rural de Baños.
- Certificación Financiera No. 048-DF-GADPRB-2022 de fecha: 26 de mayo de 2022 emitida por JORGE ALEJANDRO MOREJON MOREJON, DIRECTOR FINANCIERO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS en la que: certifica que la obra se ejecutara con los recursos disponibles con la partida presupuestaria: Área: 3-6-1. Número de partida 75.01.03.05. Correspondiente a: "OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE ALCANTARILLADO GUABO – LOS SIGSALESTRAMO II, al momento cuenta con \$. 67,905.75 (SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCO CON 75/100DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) NO incluye el IVA".

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DE LAS OBRAS A REALIZARSE. –

Las obras que realizara el GAD Parroquial Rural de Baños, se aplicará a la partida presupuestaria 75.01.03.05. Correspondiente a: "OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE ALCANTARILLADO GUABO – LOS SIGSALESTRAMO II, al momento cuenta con \$. 67,905.75 (SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCO CON 75/100DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) NO incluye el IVA; conforme a la Certificación Financiera No. 048-DF-GADPRB-2022, de fecha 26 de mayo de 2022"

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. –

El plazo para el cumplimiento del presente convenio es de dos (2) años, contados a partir de su suscripción de este convenio; pudiendo renovarse a petición expresa de alguna de las partes, dentro de los quince (15) días previos a la fecha de su vencimiento, para lo cual los responsables de la ejecución (administradores del convenio, deberán presentar un informe de resultados obtenidos y la motivación expresa sobre su renovación



CLÁUSULA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. –

Los documentos que resultaren de la ejecución del convenio serán propiedad intelectual de las instituciones participantes y se encontrarán protegidos por la legislación ecuatoriana aplicable y los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes. Se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución del mismo.

Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logo o emblema de la otra en publicaciones o programas sin la autorización previa o expresa por escrito entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: RELACIÓN LABORAL. –

De común acuerdo las partes declaran que este convenio no se podrá interpretar de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre las instituciones contratantes y su personal respectivo; aún en los casos de trabajos relacionados conjuntamente y que se desarrollen en las instituciones o con equipo de cualquiera de ellas.

Ninguna de las partes podrá considerar a la otra como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con personal de cada una.

CLÁUSULA NOVENA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN. –

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, será el responsable de la ejecución del proyecto y la obra descritos en la Cláusula Segunda del presente convenio, para lo cual será el responsable de contar con toda la documentación y recursos necesarios para dicha ejecución y, de ser el caso, proceder con la contratación para la ejecución de las obras, de conformidad con la legislación vigente y aplicable.

La ejecución de las obras objeto de este convenio, por parte del GAD Parroquial Rural de Baños, podrá cumplirse a través de convenios con otras instituciones públicas y/o con los moradores beneficiarios de las obras.

El GAD Parroquial Rural nombrará un fiscalizador de las obras y solicitará al GAD Municipal la designación de un supervisor, luego de lo cual solicitará a ETAPA EP autorización para el inicio de las obras, previa designación también de un supervisor por parte de esta Empresa.

Las obras de infraestructura construidas en cumplimiento del presente convenio, conforme al Art. 18 de la Reforma a la Ordenanza de Administración, Regulación y Tarifas para el Uso de los Servicios de Alcantarillado del Cantón Cuenca, serán de propiedad y administración exclusiva de ETAPA EP.



CLÁUSULA DÉCIMA: DEL ADMINISTRADOR Y SEGUIMIENTO. –

Para el seguimiento, la supervisión y control del presente Convenio, se designará un servidor público por parte del GAD Municipal del cantón Cuenca.

Para el seguimiento, la supervisión y control del presente Convenio, se designará un servidor público de la Empresa ETAPA EP.

Para el seguimiento, la supervisión y control del presente Convenio, se designará un servidor por parte del GAD Parroquial Rural de Baños.

FUNCIONES DE LOS ADMINISTRADORES:

- a) Realizar el seguimiento mensual, y elaborar un informe final; documentos que serán el sustento para establecer las causas para rescindir, mantener o renovar el Convenio.
- b) Revisar el informe ejecutivo mensual
- c) Las que se determinan en el oficio de designación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. –

Todas las comunicaciones sin excepción entre las partes, relativas al convenio, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el GAD Municipal del cantón Cuenca; GAD Parroquial Rural de Baños y ETAPA EP, será a través de documentos escritos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES. –

Los términos de este convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios

Previa la aceptación de la modificación solicitada, las autoridades o sus delegados, someterán el pedido al análisis de las áreas técnicas y jurídicas que correspondan, las cuales deberán analizar la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendar la aceptación de las reformas correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN. –

Este convenio interinstitucional terminará por una de las siguientes causas:

7

- a) Por cumplimiento del plazo estipulado en el mismo o por funcionamiento de las redes de agua potable y alcantarillado.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones acordadas;
- c) Por voluntad y acuerdo conjunto de las Partes.
- a) por vencimiento del plazo.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del convenio ha pedido de una de las partes.
- d) por terminación unilateral debido al cumplimiento del convenio por una de las partes, debidamente comprobado
- e) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento del objeto del convenio. En cualquier caso, de terminación del convenio, las partes realizarán la liquidación del mismo, para ello suscribirán un acta en la que se establecerá el grado de ejecución del convenio, la relación de las actividades ejecutadas, y la determinación de las actividades subsecuentes necesarias para el cierre del convenio.
- f) De presentarse circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, por las que no fuese posible o conveniente para las partes, ejecutar total o parcialmente el objeto de este convenio, podrá convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, para lo cual se requerirá un informe del Administrador (a) del convenio, previo a proceder a su liquidación.
- g) La terminación unilateral del convenio puede darse cuando las partes, incurran en las siguientes causas:
- h) Suspensión de la ejecución del convenio sin conocimiento de la otra parte.
- i) La parte afectada notificará por escrito a la otra parte el incumplimiento en que ha incurrido para que en el término de cinco días presente las justificaciones correspondientes.
- d) En caso de no justificarse el cumplimiento, la parte perjudicada podrá dar por terminada anticipada y unilateralmente el convenio, mediante resolución, sin que haya derecho a indemnización alguna a favor de la parte incumplida.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS. –

En el caso de suscitarse controversias o divergencias sobre la interpretación o ejecución del presente convenio interinstitucional, cuando las Partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, éstas se someterán al proceso de mediación previsto en la ley, el mismo que se ventilará en el centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Cuenca; igualmente, de no llegarse a un acuerdo dentro del proceso de mediación, la misma se someterá a conocimiento y resolución de los jueces competentes de la ciudad de Cuenca.



Cuando alguna o algunas de las Partes no comparecieren a la audiencia de mediación a la que fuere convocada, se señalará fecha para una nueva audiencia. Si en la segunda oportunidad alguna o algunas de las Partes no compareciere y, por lo tanto, existiere imposibilidad de mediación, la controversia se tramitará ante los jueces competentes por materia, de la ciudad de Cuenca; igualmente, de no llegarse a un acuerdo dentro del proceso de mediación, la misma se someterá a conocimiento y resolución de los jueces competentes de la ciudad de Cuenca

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. –

Se agregan como documentos habilitantes:

1.- Los nombramientos del Alcalde, del Gerente General de ETAPA EP y Presidente del GAD Parroquial Rural de Baños, respectivamente,

2.- Certificación Presupuestaria No. 048-DF-GADPRB-2022 de fecha: 26 de mayo de 2022 emitida por JORGE ALEJANDRO MOREJÓN MOREJÓN, DIRECTOR FINANCIERO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS

3.- Estatutos de la entidad.

- Copia del Registro único de Contribuyentes
- Informe técnico de viabilidad

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO DE LAS PARTES. –

Para efectos de comunicación o notificaciones, las Partes señalan como su domicilio los siguientes:

GAD Municipal del cantón Cuenca

Dirección: Simón Bolívar y Presidente Borrero
Teléfono: 2845-499

GAD Parroquial rural de Baños

Dirección: Av. Ricardo Durán, Plaza Central.
Teléfono: 289 35 66.
Correo Electrónico: parroquiabanos.gob.ec.

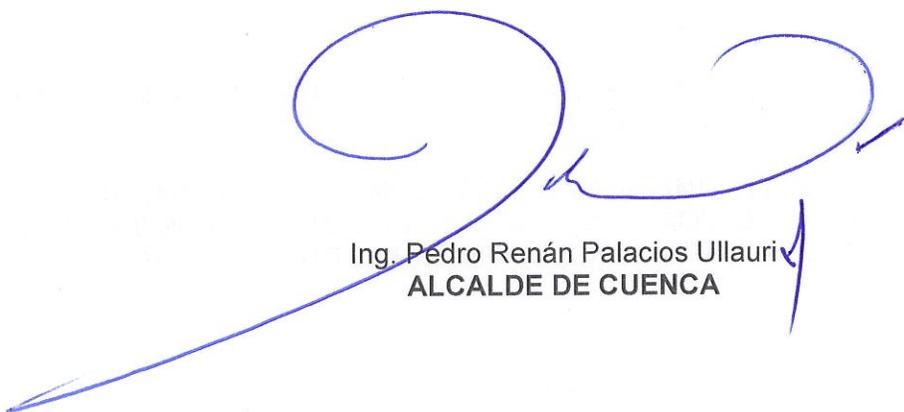
ETAPA EP

Dirección: Benigno Malo 7-78 y Sucre 3er piso. Gerencia General.
Teléfono: 2831900
Correo electrónico: contacto@etapa.net.ec



CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: ACEPTACIÓN. –

Las partes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, por así convenir los intereses que representan. Para constancia y fe de aceptación, suscriben el presente convenio, en tres (3) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cuenca a los 29 días del mes de Julio de 2022.



Ing. Pedro Renán Palacios Ullauri
ALCALDE DE CUENCA



Econ. Luis Guamán Ayala
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS



Econ. Rubén Darío Benítez Arias
GERENTE GENERAL DE ETAPA EP